

OBSERVACIONES SOBRE LA METODOLOGÍA EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, TESIS Y BECAS

Olga L. Salanueva (*)

I.-

Investigar en las facultades de derecho es una labor que asumen pocas personas, ya sea integrando equipos o en forma individual. Podríamos afirmar que en general no es una tarea académica preponderante, aún aquellos docentes que admiten la investigación como una de las funciones de las universidades y de las Casas de derechos que las integran, no encuentran justificaciones “fuertes” para esa labor.

En general esgrimen razones –hoy cuestionadas- de que el ejercicio profesional de la abogacía no requiere de investigadores/as sino de una formación exigente en lo que denominan materias técnicas: derechos privados, públicos y en leyes, códigos, procedimientos; adunado a una igualmente exigente búsqueda y uso de la jurisprudencia y las doctrinas, herramientas que deberán fortalecer los casos cuando lo requiera el ejercicio profesional en la función pública o en el ámbito privado. La otra razón es que no encuentran cómo y por qué usar los resultados de las investigaciones. La duda es, si sabemos leer el derecho en las normas, en la doctrina y jurisprudencia, para qué investigar.

Sin embargo, es poco probable hallar juristas, profesores, docentes del campo jurídico que en forma explícita –sin murmullos- rechacen la investigación social y jurídica. Así, casi todas las facultades de derecho, tienen carreras de doctorados, maestrías y especializaciones dentro de sus estructuras curriculares y para presentar las tesis o trabajos finales integradores ofrecen a les estudiantes talleres y seminarios de metodología de cursada obligatoria.

(*) Profesora Emérita de la Universidad Nacional de La Plata. Directora de la Maestría en Sociología Jurídica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales-UNLP. Correo: olseb@hotmail.com

En los nuevos planes de estudios de las carreras de abogacía, aparecen materias y seminarios como sociología, sociología jurídica y metodología con el propósito de contribuir en la formación de los abogados no solo como asignaturas sociales que describen el origen, desarrollo y modificaciones del campo jurídico, sino como saberes y haceres que les permitan advertir a los estudiantes que las investigaciones sociales y jurídicas siguen pasos para llegar a resultados usables por la sociedad e instituciones públicas: facultades, colegios profesionales y agencias judiciales.

En el nuevo plan de estudios de la Facultad, puesto en vigencia en el año 2017,¹ se incluyen materias introductorias en el bloque de “Formación General...” tales el Estudio de las Ciencias Sociales; la Introducción al Derecho; al Pensamiento Científico, a la Sociología que contemplan en sus programas no solo contenidos sociales que enmarcan al derecho, sino también a mostrar las cuestiones de cómo y por qué se accede al conocimiento social y jurídico y someramente a las metodologías y técnicas de investigación. El plan de estudios incluye sociología jurídica en los últimos años de la carrera de abogacía.¹ El conjunto de introducciones indicadas y sociología jurídica desarrollan contenidos metodológicos.

Al final de la carrera de abogacía se ofrece a los estudiantes en el “bloque de Orientación Profesional” 2016:26, cuatro orientaciones: en derecho privado, en derecho público, en derecho, estado y sociedad y en docencia e investigación. Estas orientaciones proponen profundizaciones en los saberes y haceres sin constituir especializaciones. Como el plan es de reciente vigencia no hay egresados y en consecuencia no se sabe cuántos estudiantes seleccionarán la orientación en docencia e investigación.

¹ Si bien el fundador de la UNLP Joaquín Víctor González incorporó la asignatura sociología jurídica, recién en la década del 90 el Profesor Emérito Felipe Fucito fue uno de los primeros docentes que elaboró y dictó la asignatura con los contenidos específicos. En el año 2005 se inauguró la Maestría en Sociología Jurídica en la modalidad presencia.

Esta modalidad de incluir materias introductorias y metodologías se encuentra en los planes nuevos de las facultades de derecho de las Universidades Nacionales de La Pampa y Córdoba.

La preocupación de organizar talleres, seminarios, cursos de posgrado sobre cómo investigar y usar métodos y técnicas para elaborar proyectos de investigación, de becas y en la presentación de las tesis doctorales y de maestría se tornó obligatorio.

Desde hace unos años se presentan en las universidades y en CONICET o CIC² o en los organismos científicos internacionales, proyectos, becas, tesis y trabajos finales, que incluyen necesariamente el desarrollo de la metodología a utilizar: marco teórico y/o estado de la cuestión, problemas a investigar, objetivos generales y específicos, hipótesis de trabajo, bibliografía utilizada, resultados esperados y transferencia (destinatarios de los resultados).

II.-

La cuestión metodológica. Para aquellas personas que tenemos en nuestro haber curricular más de 140 evaluaciones³ es un verdadero dolor de cabeza evaluar investigaciones y tesis cuya metodología es un ítem que muestra que los responsables de tales no poseen conocimientos aquilatados, en la mayoría de los casos. En algunos proyectos los temas son significativos, como: las investigaciones sobre la coparticipación federal, o el de la participación proporcional de mujeres en cargos electivos,⁴ o la selección de integrantes de los consejos de la magistratura nacional y provinciales. Sin embargo los defectos metodológicos devienen en puntajes bajos y el rechazo de dichos proyectos. Frecuentemente los directores apelan a poner definiciones, por ejemplo, qué es

² Comisión de Investigaciones Científicas de la provincia de Buenos Aires-CIC

³ En el C.V. Sigeva registramos las siguientes cantidades de evaluaciones: de personal de ciencia y técnica, jurado de tesis y/o premios 50; programas y proyectos de I+D y extensión 70; evaluación de trabajos en revistas científicas 5; evaluación institucional 2; evaluación de becas de las UU.NN y CONICET 21

⁴ Tal ha sido la desproporcionalidad que ha tenido que sancionarse leyes nacionales Ley 27412/17 y decreto reglamentario 171/2019 que exige intercalar en toda las listas hombre, mujer hasta el final.

método, qué son las técnicas, que se entiende por investigación exploratoria o explicativa, y lo más grave es que no saben formular hipótesis o, las formulan mal. Cuando llegan al punto solemos encontrarnos con extensos párrafos sobre qué son las hipótesis y hasta las clasificaciones de hipótesis. Hacen, tomando los textos de metodología, repasos y nunca por muchos esfuerzos que realicemos los evaluadores hallamos la/as hipótesis.

A nuestro entender en los cursos, talleres o seminarios específicos o no se profundiza o no se practica suficientemente sobre qué es una investigación, como se presenta y qué pasos seguir. En la Facultad, si bien no son numerosos los proyectos y tesis correctamente realizadas, existen algunas que pueden resultar modelos no para copiar los temas o problemas que se plantean en tesis y proyectos pero sí como guías metodológicas. Tal vez ejemplificando en las clases con materiales concretos, evaluados favorablemente sea un modo fructífero de enseñar y aprender.

El tema de las tesis doctorales, de maestría o el trabajo final integrador, son de preocupación porque en el campo jurídico, como lo expresa Felipe Fucito 2013:1ⁱⁱ

Los juristas no se han preocupado demasiado por fijar las condiciones en que tales investigaciones —fueran teóricas o empíricas— debían realizarse en su propio campo, de modo que ocuparse del “qué” y del “cómo” todavía parece un trabajo menor. Han prestado más atención a abordar directamente la redacción de grandes o pequeñas obras de derecho, de cuya lectura posterior cabe inferir muchos métodos posibles. Existe una tradición sobre cómo “trabajar en doctrina jurídica”, que fue seguida en los siglos XIX y XX (con la exégesis, y la dogmática jurídica) y que no tiene vinculación directa con las investigaciones teóricas puras ni tampoco con el sentido que plantean las ciencias sociales.

A pesar que autores como Kunz y Cardinaux , ⁱⁱⁱ Mendicoa^{iv} , Orler y Varela ^v y otros desarrollan en sus textos cómo hacer tesis y cómo investigar, los productos

presentados por les tesisas se limitan a transcribir definiciones pero en varios casos no las aplican a los proyectos o tesis.

Pensamos que no solamente existen deficiencias en la enseñanza-aprendizaje en los seminarios y cursos, sino también en las Comisiones de Grado Académico que por falta de tiempo o disparar entendimiento de sus integrantes sobre qué es investigar, cómo y para qué, aprueban planes de tesis que carecen de rigor metodológico aunque sean de temas creativos, originales y trascendentes.

Este es el esquema en general usado en la escritura por tesisas doctorales y de maestria:

- Portada
- Dedicatoria
- Agradecimientos
- Introducción
- Marco Teórico y estado de la cuestión
- Problemas investigados
- Objetivo general
- Objetivos específicos /particulares
- Hipótesis.
- Area de estudio
- Metodología y técnicas aplicadas
- Desarrollo de la tesis, generalmente en capítulos
- Conclusiones
- Bibliografía
- Anexos

Lo curioso se presenta en alguna tesis de las Facultades de Derecho donde algunos/as jurados con formación jurídica tradicional exegetica o dogmática, no admiten que se explicita la metodología. Hace un tiempo un jurado expresó: El trabajo analizado incluye largos pasajes no necesarios para su objeto principal, como ser los relativos a los fines y metodología de la investigación realizada... y bueno cuando el tesisas conoce la cuestión metodológica, no falta el jurado que no le da importancia o se “molesta” con el ítem.

III.-

Conclusiones:

Entendemos que los docentes que trabajan en investigaciones y los/as que en su formación de grado y posgrado hayan estudiado metodología y epistemología tienen que dictar los cursos, talleres o seminarios con esos contenidos, pero enfatizando la lectura de autores y textos como los que citamos en la bibliografía, y acompañando las clases con la presentación de tesis y proyectos de investigación que hayan sido bien calificados. Haciendo practicar, además la construcción de los planes de tesis y proyectos simulados pero que sigan los pasos exigidos por las instituciones académicas y científicas.

A su vez, las comisiones de Grado Académico, tienen que revisar especialmente la parte metodológica de las tesis y señalar los desajustes que cometen algunos jurados cuando afirman que no es necesario en las tesis el desarrollo de la metodología utilizada por los tesisistas.

En relación al tema de la bibliografía que citamos, no es solo como soporte de esta ponencia, sino con el propósito de que los investigadores, tesisistas, directores y jurados, la lean y apliquen a sus trabajos y evaluaciones los conceptos, definiciones, explicaciones y ejemplos que proponen los autores.

ⁱBibliografía recomendada

Gajate Rita Marcela [et al] 2016 Coordinadora de "Planes de Estudio en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: Abogacía. Escribanía. Camino a lo nuevo". Editorial Universidad Nacional de La Plata-Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

ⁱⁱ Fucito Felipe (2013) "Tesis, tesinas y otros trabajos jurídicos. Sugerencias para su planteo, formulación y desarrollo".- Editorial La Ley.

ⁱⁱⁱ Kunz, Ana y Cardinaux, Nancy (2005) "Investigar en Derecho. Guía para estudiantes y tesisistas". Departamento de Publicaciones Facultad de derecho-Universidad de Buenos Aires.

^{iv} Mendicoa, Gloria (2003) "Sobre tesis y tesisistas: lecciones de enseñanza-aprendizaje". Editorial Espacio

^v Orler, José y Varela, Sebastián (2008) Compiladores "Metodología de la Investigación Científica en el Campo del Derecho". Editorial Edulp. Colección Campo Social.